

RESICO: ¿Qué es el Régimen Simplificado de Confianza?



RESICO, opción para simplificar obligaciones fiscales de las Micro y Pequeñas Empresas
por [Fernanda Ortiz](#)

El RESICO está enfocado a las Micro y Pequeñas empresas, al reducir la carga administrativa.

El Régimen Simplificado de Confianza (**RESICO**) es un nuevo **régimen de tributación**, a través del cual los contribuyentes (tanto personas físicas y personas morales) **podrán determinar de manera sencilla, rápida y eficaz el ISR con base al flujo de efectivo.**



Suscríbete a nuestro [Newsletter](#)

¿Cuándo entra en vigor el Régimen

Simplificado de Confianza?

El RESICO entró en vigor el 1 de enero de 2022 y ha sido uno de los cambios más importantes en la Reforma Fiscal que el [SAT](#) echó a andar el presente año.

¿Cuáles son los atractivos que ofrece el RESICO?

Gracias a la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), este nuevo régimen de tributación tiene entre sus principales virtudes:

- Facilitar el cálculo del ISR.
- Disminuir mucha de la carga administrativa que dificultaba cumplir con diversas obligaciones fiscales.
- Tiene tasas preferenciales que van del 1% al 2.5% para el pago del ISR.



Contáctanos
para asesorarte

(33)1267 5281 

¿Quiénes pueden tributar bajo este régimen?

En ese sentido, el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta destinado a personas físicas, señala que podrán tributar bajo el RESICO quienes realicen únicamente Actividades Empresariales, Profesionales u Otorguen el Uso o Goce temporal de bienes, siempre y cuando **no excedan la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.**

¿Qué pasará con los contribuyentes

que tributan bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?

Es importante señalar que los contribuyentes que se hayan dado de alta bajo este régimen antes del 31 de agosto de 2021, podrán optar por seguir tributando en el mismo.

Sin embargo, para los que se dieron de alta después de esta fecha, tendrán que migrar al RESICO, o bien, darse de alta en cualquier otro régimen que vaya acorde a su actividad o giro.

Además, no debe omitirse recordar que **para las personas físicas, el RESICO es un régimen optativo.**

¿Qué pasa con las Personas Morales que tributaban bajo flujo de efectivo?

Si bien esta modalidad desaparecerá, deberán migrar al RESICO siempre y cuando sus ingresos **no se estimen o excedan de la cantidad de 35 millones de pesos.**

No debe olvidarse señalar que para las Personas Morales será un régimen obligatorio siempre y cuando cumplan con las características manifestadas en los artículos 206-214 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Prioridad, conocer si eres candidato al RESICO

En conclusión, será de suma importancia que se ahonde en el tema para conocer si eres o no candidato para tributar bajo este nuevo Régimen Simplificado de Confianza.

Recordemos que está enfocado, entre otros contribuyentes, a

las Micro y Pequeñas empresas derivado de la carga administrativa y económica que implicaba cumplir con sus obligaciones fiscales.



FERNANDA ORTÍZ SÁNCHEZ

ABOGADA

fernandaortiz@strategofirma.com